

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 1 NOV 2022

Proceso No. 11001400305020180090300

Como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 92 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda.
2. **LEVÁNTESE** la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **HYK-72E**. OFÍCIESE a la autoridad correspondiente.
3. No hay lugar a condena en costas, como quiera que la orden de aprehensión no se materializó.
4. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 77 de hoy 2 NOV 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.